

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**1020**

*ACUERDO de 28 de diciembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión del día 30 de noviembre de 1998 por el que se modifican las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la citada Audiencia.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de 30 de noviembre de 1998, por el que se modifican las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la citada Audiencia.

Cuarto.—Reparto de competencia entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia.

Por el excelentísimo señor Presidente de la Sala se expone:

Que la entrada en vigor de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, prevista para el 14 de diciembre de 1998, aconseja precisar el alcance del acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Nacional de 17 de noviembre de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998, en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 16 de diciembre de 1997.

En consecuencia, se propone a la Sala de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1.1.º de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial y en el artículo 4.a) del Reglamento 4/1995, de 7 de julio, sobre los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Mantener las normas de reparto de asuntos entre las diversas secciones aprobadas por el Acuerdo de 17 de noviembre de 1997, con las siguientes modificaciones:

a) La competencia para conocer de los recursos que se interpongan por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales, seguirá atribuida a la Sección Primera.

b) Asignar a la Sección Primera de la Sala el conocimiento de los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos de la Agencia de Protección de Datos.

Asignar a la Sección Cuarta los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados por:

Consejo Económico y Social.  
Instituto Cervantes.  
Consejo de Universidades.

Asignar a la Sección Sexta los recursos interpuesto contra actos administrativos y disposiciones no susceptibles de recurso ordinario dictados por el Banco de España, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del Tribunal de Defensa de la Competencia y la Junta Arbitral, regulada por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Asignar a la Sección Octava los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados por la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y Consejo de Seguridad Nuclear.

c) Los recursos de apelación contra los autos y sentencias de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo se repartirán a las diversas Secciones de la Sala, en función de la distribución de materias actualmente en vigor.

d) Las cuestiones de ilegalidad que según lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 29/1998, fueran de competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se asignarán a las diversas Secciones de la misma en atención a las materias que actualmente tienen atribuidas.

e) Antes del mes de julio de 1999, en atención a los datos reales de reparto que se observen durante los seis primeros meses de vigencia de la nueva Ley, se procederá a nuevo estudio de las normas de reparto y distribución de asuntos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 29/1998.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

**1021**

*ACUERDO de 28 de diciembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en su reunión del día 14 de diciembre de 1998, por el que se aprueban las normas de distribución de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 14 de diciembre de 1998, por el que se aprueban las normas de distribución de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal.

Decimoséptimo.—Visto el oficio que suscribe el ilustrísimo señor Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia con ocasión de la entrada en vigor el día 15 del presente mes de diciembre de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Sala de Gobierno acuerda:

Primero.—Quedar enterada de que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16.2 de la expresada Ley, la Sala de lo Contencioso-Administrativo actuará dividida en dos Secciones, quedando la Primera integrada, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Joaquín Miqueleiz Bronte, Presidente de la Sala, por los Magistrados ilustrísimo señor don Juan Pedro Quintana Carretero y un Magistrado suplente que cubrirá la plaza vacante, y la Segunda, bajo la presidencia del Magistrado más antiguo, ilustrísimo señor don Ignacio Merino Zalba, por los Magistrados ilustrísimos señores don Juan Alberto Fernández Fernández y don Antonio Rubio Pérez.

Segundo.—La resolución de los recursos de casación en interés de la Ley y para la unificación de doctrina se encomendará, según lo dispuesto en los artículos 16.4, 99.3 y 101.3 de la reiterada Ley, a una Sección compuesta en el año judicial 1998-1999 por el Presidente de la Sala, el Magistrado Presidente de la Sección Segunda y los Magistrados señores Quintana Carretero, Fernández Fernández y Rubio Pérez.

Tercero.—La distribución de asuntos entre las dos Secciones de la Sala, a que se refiere el artículo 17 de la repetida Ley, se realizará conforme a lo acordado en la reunión de 28 de septiembre de 1998, turnándose